



ACTISE DE REGISTRO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

DIPUTADO ISRAEL MORENO RIVERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
E INFRAESTRUCTURA URBANA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero al oficio CCDMX/IIIL/CDEIU/36/2026, mediante el cual, solicita a esta Procuraduría que emita una opinión con respecto a la iniciativa ciudadana denominada "INICIATIVA CIUDADANA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO LOMAS ALTAS, REAL DE LAS LOMAS, LOMAS DE REFORMA, PLAN DE BARRANCAS PUBLICADO EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y RATIFICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL (ENTONCES) DISTRITO FEDERAL MEDIANTE EL DECRETO POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, VIGENTE, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, FE DE ERRATAS AL DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y REIMPRESIÓN EL 01 DE FEBRERO DEL 2018 EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES 798, COLONIA LOMAS ALTAS DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, IDENTIFICADO COMO EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO [CAM-SAM], PARA AMPLIAR LA GAMA DE USOS PERMITIDOS Y CUBRIR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN EL COLEGIO, SIN NECESIDAD DE AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA EL USO DE CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES EN 5,061.66 METROS CUADRADOS; AUDITORIO EN 310.79 METROS CUADRADOS; RESTAURANTE EN 2,246.27 METROS CUADRADOS; LOCAL COMERCIAL EN 164.46 METROS CUADRADOS, QUE SE PERMITIRÁN DENTRO DE LA SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN DE 17,445.60 METROS CUADRADOS PERMITIDA EN EL PREDIO."

1. Al respecto, en el apartado II de la iniciativa de decreto señalada se proponen las siguientes modificaciones:

"(...) II. OBJETIVO DEL DECRETO PROPUESTO

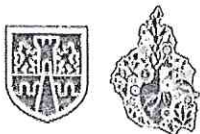
Actualmente en este complejo arquitectónico, se llevan a cabo actividades que no están previstas dentro de la gama de usos permitidos por su zonificación actual, como lo son: "Centro de Convenciones y exposiciones 5,061.66 metros cuadrados ; Auditorio en 310.79 metros cuadrados; Restaurante en 2,246.27 metros cuadrados; y Local Comercial en 186.64 metros cuadrados, puesto que su zonificación de origen HABITACIÓN / OFICINAS SIN SERVICIOS, únicamente permite los siguientes usos de suelo: vivienda; embajadas; representaciones oficiales, de gobierno, extranjeras sin atención al público; oficinas privadas



2026
año de
Margarita



2026



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

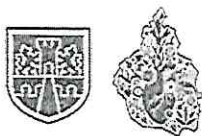
y agencias de publicidad; consultorios médicos; talleres mecánico-dentales; laboratorios de análisis clínicos y radiografías; estacionamientos públicos y privados; y, jardines y parques, mientras que dentro de este complejo arquitectónico hay un auditorio, y espacios abiertos donde se llevan a cabo convenciones, congresos y eventos varios, así mismo hay un restaurante y un local comercial, de manera que la actual iniciativa busca ampliar la gama de usos permitidos hasta el momento, pues su zonificación original, como ya se expuso, no permite las actividades que actualmente se desempeñan dentro de este complejo cultural.

De manera que, permitiendo los usos solicitados, se seguirán realizando las actividades que hasta el día de hoy se llevan a cabo dentro de este complejo cultural, educativo, gremial, e histórico.

Se busca promover la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicado el 11 de noviembre de 1992, para la modificación de uso de suelo del predio ubicado en Av. Constituyentes No. 798, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo para permitir el uso de Centros de Convenciones y Eventos en 4,067.11 metros cuadrados; Auditorio en 310.79 metros cuadrados; Restaurante en 2,162.57 metros cuadrados; Local Comercial en 186.64 metros cuadrados, en una superficie de construcción de 17,291.52 m², desarrollados en una altura de 18 metros, 70% de área libre, restricción de 800 metros al frente a los lados e 5.00m en una superficie de terreno de 9,606.40 m². (...).

Al realizar la consulta en la plataforma METRÓPOLIS CiudadMX de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en concordancia con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano: "Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas" perteneciente al Programa Delegacional, se constató que el predio objeto de análisis se identifica con la Cuenta Catastral

Ubicación del Predio		Información General							
		Cuenta Catastral: 025_414_19							
		Dirección:							
		Calle y Número: CONSTITUYENTES 798							
		Colonia: LOMAS ALTAS							
		Código Postal: 11100							
		Superficie del Predio: 10025 m2							
Zonificación									
Uso del Suelo 1:	Niveles:	Altura:	% Área Libre:	M2 mín. Vivienda:	Densidad:	Superficie Máxima de Construcción (Sujeta a restricciones*)	Número de Viviendas Permitidas		
Residencial, Urbano, den.	3	18	70	150		0	0		

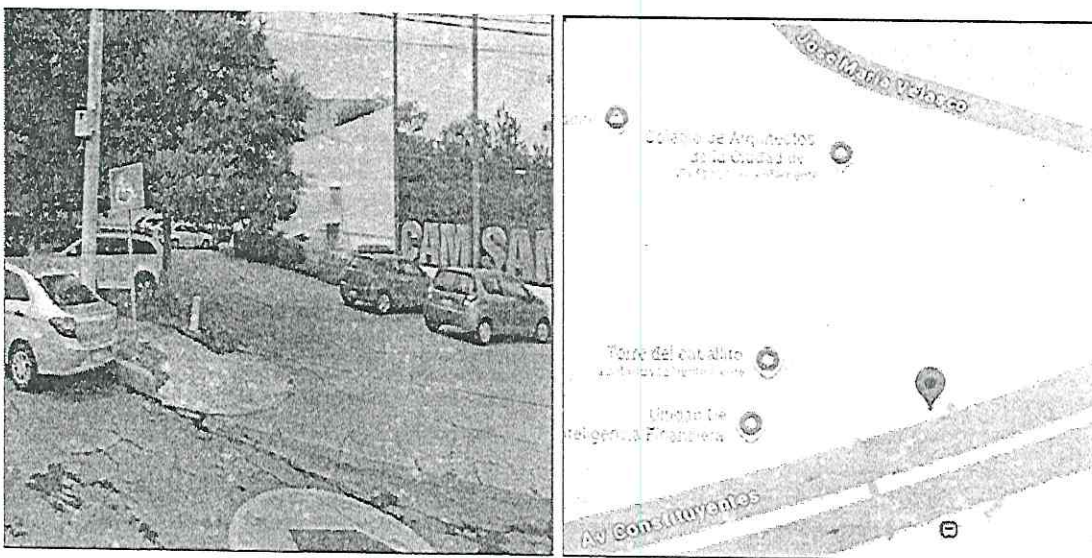


PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

035_414_15, y le aplica la zonificación HOSS/18m/70 (Habitacional, oficinas Sin Servicios, 18 metros de altura, 70% de área libre y una vivienda mínimo de 150m²; permitiendo únicamente el uso habitacional y oficinas.



Fuente: Programa de Acceso libre "Google Maps"

2. Asimismo, la iniciativa objeto de estudio pretende justificar su pertinencia con base en los siguientes argumentos:

"(...) Para resolver la problemática planteada, se promueve la Iniciativa de Decreto en materia de reforma a las disposiciones del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, aprobado por el Departamento del Distrito Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de noviembre de 1992, basado en lo siguiente:

De acuerdo con los demás parámetros asignados por la Zonificación Secundaria dentro del P.P.D.U. Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de las Lomas y Plan de Barrancas, el predio bajo estudio tiene una Zonificación: HOSS/18m/70/ (Habitacional, Oficinas sin Servicios, 18 metros de altura, 70% mínimo de área libre, la superficie mínima de vivienda de 150 m².

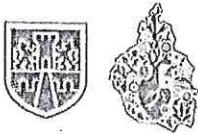
Lo anterior representa que en el predio en estudio es factible lograr hasta 17,291.52m² de construcción habitable a la que se le pueden asignar un uso de suelo Habitacional, Oficinas Sin Servicios.



2026
año de
Margarita
Maza



2026



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

Bajo este argumento, sumado a las ventajas competitivas inigualables (ubicación, usos de suelo, actividades, comunicación, etc.) que reconoce el mismo Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Miguel Hidalgo para detonar el crecimiento económico de la ciudad, y como una de las alcaldías que aloja los más importantes sectores económicos en materia de turismo, servicios, comercio y recreación de la ciudad, se observa la viabilidad que tiene el proyecto pretendido para complementar y potencializar las actividades de la zona y en particular del Corredor Urbano Av. Constituyentes.

Las actividades que se desarrollan en los diversos espacios que conforman el Colegio se revisa el estatus del uso respecto de la Normatividad vigente del Programa Parcial aplicable resumido en la siguiente tabla para identificar el metraje que deberá someterse al proceso de modificación de uso de suelo: (...)"

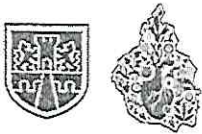
CLASIFICACIÓN POR USO PERMITIDO O PROHIBIDO

USO	PERMITIDO EN P.P.	SUJETO A MODIFICACIÓN
Oficinas	1,192.89	0.00
Servicios	1,023.52	0.00
Salón usos múltiples	0.00	4,067.11
Auditorio	0.00	310.79
Restaurante	0.00	2,162.57
Local comercial	0.00	186.64
Total habitable	2,216.41	6,727.11

Por lo tanto, de los 8,943.52 m² construidos existentes, 2,261.41 m² destinados a oficinas y sus servicios complementarios (sanitarios y bodegas) se encuentran permitidos, por lo que estos, junto con los 8,348.00 m² no utilizados del máximo potencial permitido por la zonificación vigente, resultan en un total de 10,609.41 m² que se conservarán con los usos permitidos del Programa Parcial, para cubrir los usos de oficinas existentes y las posibles futuras ampliaciones

Mientras que 6,727.11 m² de la construcción existente, destinada a Salones de usos múltiples, auditorio, restaurante y local comercial conforme la tabla anterior, requieren someterse al proceso de modificación de uso de suelo para que pueda contar con el uso permitido lo cual se redacta de la siguiente manera para efectos de la iniciativa de decreto para modificar el Programa Parcial:

Con base en lo anterior, mediante la presente iniciativa se busca promover la modificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas Altas, Real de Las Lomas, Lomas de



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

Reforma, Plan de Barrancas publicado en 11 de noviembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación y Ratificado en la Gaceta Oficial del (entonces) Distrito Federal mediante el Decreto por la cual se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, vigente, publicado el 30 de septiembre del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, Fe de erratas al Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de diciembre del 2008 y reimpresión el 01 de febrero del 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, respecto del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes 798, colonia lomas altas demarcación territorial miguel hidalgo, identificado como el colegio de arquitectos de la ciudad de México [CAM-SAM], para ampliar la gama de usos permitidos y cubrir las actividades que se realizan en el colegio, sin necesidad de ampliación de construcción para el uso de centro de convenciones y eventos en 4,067.11 metros cuadrados; auditorio en 310.79 metros cuadrados; restaurante en 2,162.57 metros cuadrados; local comercial en 186.64 metros cuadrados, dentro de la superficie máxima de construcción de 17,291.52 metros cuadrados permitida en el predio.

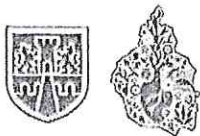
3. En este sentido, respecto del análisis de la iniciativa objeto de estudio, me permito informarle las siguientes observaciones:

Como antes se mencionó, se realizó la consulta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano (PPDU) "Lomas Altas, Real de Las Lomas, Lomas de Reforma, Plan de Barrancas", así como a la plataforma METRÓPOLIS CiudadMX de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México; de la cual se desprende que al predio de mérito le aplica la zonificación HOSS/18m/70 (Habitacional, oficinas sin Servicios, 18 metros de altura, 70% de área libre y una vivienda mínimo de 150m²), en donde únicamente se encuentran permitidos los usos de suelo para vivienda, embajadas, representaciones oficiales, de gobierno, extranjeras sin atención al público; oficinas privadas y agencias de publicidad; consultorio médicos, talleres mecánicos-dentales, laboratorios de análisis clínicos y radiografías; estacionamientos públicos y privados; jardines y parques. Asimismo, en el predio se permiten las siguientes superficies (Tabla 1)

Tabla 1.-Superficies permitidas

Aspecto	Superficie
Superficie total del predio	9,606.40 m ²
Área libre	6,724.48 m ²
Superficie de desplante	2,881.92 m ²
Superficie máxima de construcción	17,291.52 m ²





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

Adicional a dicha iniciativa, en la memoria descriptiva que se adjuntó a la propuesta que se analiza, se refiere que el predio en comento cuenta con las siguientes superficies:

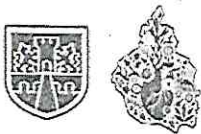
Tabla 2.-Superficies habitables por uso existentes en Constituyentes

ÁREAS HABITABLES TOTALES POR USOS	
USO	SUPERFICIE HABITABLE
Auditorio	310.79
Restaurante	2,246.27
Oficinas	1,222.04
Comercio (Librería)	164.46
Salón de usos múltiples (Centro de convenciones y Exposiciones)	5,061.66
Total	9,005.22

"(...) El Colegio de Arquitectos de la Ciudad de México se construyó el 18 de marzo de 1919 bajo el nombre 'Asociación de Arquitectos de México', actualmente el nombre que ostenta fue modificado desde 1994.

Esta asociación ha funcionado de manera coordinada mediante el otorgamiento de las atribuciones de comunicación, intercambio de ideas, experiencia académica, profesional y social, así como el fomento cultural, todo ello para el apoyo al fortalecimiento gremial y objetivos comunes de apoyo,

Por lo tanto, desde hace más de 45 años las actividades que se realizan en el Colegio se enmarcan en los espacios y usos que desglosan dentro de esta memoria descriptiva. (...)"



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

Tabla 3.- Descripción de la distribución arquitectónica del inmueble:

Niveles normativos	Usos	Auditorio	Restaurante	Oficinas	Comercio (Librería)	Centro de convenciones y exposiciones	Total
NIVEL 3	Salón de usos múltiples	-	-	-	-	348.13	348.13
NIVEL 2	Salón de usos múltiples	-	-	-	-	856.20	856.20
NIVEL 1	CAM-SAM	310.79	-	903.89	-	-	1,214.68
MEZZANINE 2	MEZZANINE 2	-	-	-	-	341.64	341.64
PLANTA BAJA	PLANTA BAJA	-	1,116.94	-	164.46	-	1,281.40
MEZZANINE 1	MEZZANINE 2	-	-	289.00	-	-	289.00
SUBTOTAL S.N.B		310.79	1,116.94	1,192.89	164.46	1,545.97	4,331.05
SÓTANO 1	Carpa principal	-	-	-	-	2,521.33	2,521.33
	Restaurante foresta	-	1,129.33	-	-	-	1,129.33
SOTANO 2	Servicios	-	-	29.15	-	994.36	1,023.51
SUBTOTAL S.N.B		0.00	1,129.33	29.15	0.00	3,515.69	4,674.17
TOTAL		310.79	2,246.27	1,222.04	164.46	5,061.66	9,005.22

Del análisis de las superficies y el texto contenidos en la iniciativa ciudadana se advierte que no se pretende llevar a cabo ninguna ampliación de la construcción existente, ni en superficie de desplante ni en niveles, por lo que considerando que la misma busca únicamente se autoricen los usos del suelo que ya se ejercen en el inmueble, sin llevar a cabo ampliaciones o modificaciones a la construcción preexistente, los usos solicitados podrían ser viables si se consideran únicamente como adición a los usos del suelo permitidos en la zonificación HOSS/18m/70 aplicable al predio en las superficies que actualmente se utilizan para ejercer los mismos; sin embargo, como se menciona en el texto de la iniciativa ciudadana, "2,261.41 m² destinados a oficinas y sus servicios complementarios (sanitarios y bodegas) se encuentran permitidos, por lo que estos, junto con los 8,348.00 m² no utilizados del máximo potencial permitido por la zonificación vigente, resultan en un total de 10,609.41 m² que se conservarán con los usos permitidos del Programa Parcial, para cubrir los usos de oficinas existentes y las posibles futuras ampliaciones";

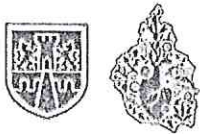
Es por ello que, de pretenderse ampliaciones futuras en el inmueble con una amplia variedad de usos del suelo, se generarían impactos que no pueden calcularse en la presente opinión; por lo tanto, se considera que este no es el instrumento correcto para el propósito deseado, toda vez que se están intentando regularizar las actividades descritas en el documento. En consecuencia, el que mejor se adecua para lo pretendido es, en su caso, el Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, siendo este el instrumento idóneo para reconocer el aprovechamiento legítimo y continuo de los usos del suelo que no se encuentran permitidos en el predio y que, de acuerdo con lo asentado en la



2026
año de
Margarita
M272



2026



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

memoria descriptiva que se integra a la iniciativa, se ejercen desde hace más de 45 años en el mismo; es decir, antes de la entrada en vigor del Programa Parcial De Desarrollo Urbano Lomas Altas, Real De Las Lomas, Lomas De Reforma, Plan De Barrancas publicado en 11 de noviembre de 1992, como se establece en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

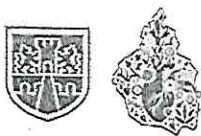
4. Ahora bien, resulta procedente señalar las diversas inconsistencias e irregularidades detectadas en la documentación anexa presentada, las cuales comprometen la viabilidad y congruencia de la misma.

En primer término, el Estudio Técnico Justificado refiere de manera expresa que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano objeto de modificación es el de Lomas de Chapultepec, cuando en realidad el que se pretende modificar es el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lomas Altas, Lomas de Reforma, Real de Lomas y Plan de Barrancas. En consecuencia, los datos, análisis y elementos contenidos en dicho estudio provienen de dos instrumentos normativos distintos, lo que genera una evidente mezcla de información incompatible y produce discrepancias en la fundamentación técnica de la iniciativa.¹

Asimismo, se advierte una inconsistencia reiterada en la identificación del predio materia de la solicitud. En múltiples ocasiones, las partes recurrentes señalan que el número oficial del inmueble ubicado en Avenida Constituyentes número 798, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, corresponde al número 800, pese a que ambos números oficiales identifican predios distintos e independientes. Esta falta de precisión y congruencia en la descripción del bien inmueble afecta la certeza jurídica del objeto de la modificación propuesta.

Aunado a lo anterior, en la memoria descriptiva del inmueble (CAM-SAM) remitida por el propio promovente, se indica nuevamente que el número oficial correspondiente al predio objeto de estudio es el 800 y no el 798, que es el número oficial del predio cuya modificación se pretende:

¹ Página 10, 50, 59 y 74 del Estudio técnico justificado



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

Superficies habitables por uso existentes en Constituyentes 800.

ÁREAS HABITABLES TOTALES POR USOS	
USO	SUPERFICIE HABITABLE
Auditorio	310.79
Restaurante	2,246.27
Oficinas	1,222.04
Comercio (Librería)	164.46

Fuente: Memoria descriptiva CAM-SAM enviada por el mismo colegio, pág. 5

Por otra parte, debe destacarse que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, prevé en el artículo 42 TER, fracción I, inciso j), lo siguiente:

"Artículo 42 Ter. En el procedimiento al que se refiere el artículo 42 de esta Ley, se observarán también las siguientes reglas:

(...) I. El Consejo Consultivo pre-dictaminará, la Comisión dictaminará, y el Pleno de la Asamblea aprobará, el desechamiento de plano de las iniciativas que se ubiquen en cualquiera de los siguientes supuestos:

j) Que sus planos o cualquier otro documento gráfico que contenga, cuando lo contenga, sean ilegibles; (...)"

Al analizar la Constancia de Alineamiento y Número Oficial (CANO) presentada, se constata que el documento resulta ilegible en sus partes sustantivas (con excepción del número oficial visible), pese a que su fecha de emisión data del año 2018 y su vigencia ordinaria es de un año. En tales condiciones, no es posible verificar con certeza si el documento remitido corresponde efectivamente al predio en cuestión ni cotejar su contenido con los demás elementos de la iniciativa. Esta circunstancia encuadra plenamente en la causal de desechamiento referida supra, al tratarse de un documento gráfico esencial que resulta ilegible e imposible de comprobar en su autenticidad y pertinencia.

En mérito de lo expuesto, las inconsistencias señaladas configuran causales suficientes para la improcedencia de la iniciativa, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

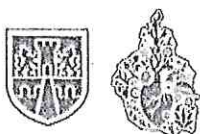
En razón de los argumentos antes vertidos, y coincidiendo con el objetivo de hacer prevalecer la función de desarrollo sustentable de la propiedad del suelo, a través del establecimiento de derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles urbanos, respecto a los demás



2026
año de
Margarita
Maza



2026



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA

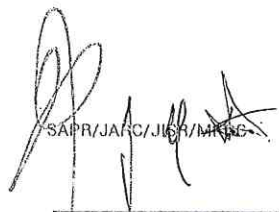
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2026.
PAOT-05-300/100-028-2026

habitantes de la Ciudad de México y del entorno en que se ubican, garantizar su seguridad, así como transparentar y ordenar el desarrollo inmobiliario, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracción XXV, 6 fracción II, 10 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y 4 fracción V, y 42 fracciones II inciso i), IV; V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Procuraduría considera que, el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano no es el instrumento que debe aplicarse para reconocer los usos del suelo pretendidos en la iniciativa ciudadana, además de que los elementos vertidos son incongruentes para justificar la modificación pretendida, razón por la que esta Procuraduría considera, **DESFAVORABLE** la solicitud de iniciativa ciudadana.

ATENTAMENTE


BIOL. MÓNICA VIÉTNICA ALEGRE GONZÁLEZ
LA PROCURADORA


SÁPR/JA/C/JUSR/MARG

